



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

## SECRETARÍA GENERAL

### RESOLUCIÓN N° 1386-R-2017

Huancayo, 27 JUN 2017

07 JUN. 2017

#### **EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;**

**Visto**, el expediente N° 20927 del 31 de mayo 2017, a través de la cual Cinthia Pamela Quispe Soto, presenta carta de renuncia a su contrato, en la plaza de Asistente Administrativo.

#### **CONSIDERANDO:**

**Que**, el Artículo 2° numeral 20 de la Constitución Política del Estado, señala Toda persona tiene derecho A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad;

**Que**, el Artículo IV de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, sobre principios del procedimiento precisa: Los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho. La institución del debido procedimiento administrativo se rige por los principios del derecho administrativo. La regulación propia del Derecho Procesal Civil es aplicable solo en cuanto sea compatible con el régimen administrativo;

**Que**, a través del Informe Escalonario N° 178-2017-OEU/UNCP del 08 de junio 2017, el Jefe de la Oficina de Escalafón Universitario, da a conocer que la interesada es contratada mediante R.N 1852-CU-2017 a partir del 01 de marzo hasta el 31 de diciembre 2017, en la Unidad de Posgrado de la Facultad de Enfermería, bajo la modalidad de contrato administrativo de servicios-CAS;

**Que**, mediante Informe N° 034-2017-JOGGTH/UNCP presentado el 15 de junio 2017, la Jefe de la Oficina General de Gestión del Talento Humano, refiere que la interesada ha presentado carta notarial de renuncia al puesto de trabajo en la Unidad de Posgrado de la Facultad de Enfermería, opinando por la procedencia de lo solicitado, debiendo ser efectiva, en vía de regularización, a partir del 01 de junio 2017;

**Que**, según el Artículo 10° literal c) del Decreto Legislativo N° 1057, concordante con el Artículo 13° literal 13.1 inciso c) del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, que prescribe, El Contrato administrativo de servicios se extingue por: ... Decisión unilateral del contratado. En este caso, el contratado debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previos al cese. Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad por propia iniciativa o a pedido del contratado. En este último caso, el pedido de exoneración se atenderá aceptado si no es rechazado por escrito dentro del tercer día natural de presentado;

**Que**, según Informe N° 0681-2017-OGAL/UNCP presentado el 21 de junio 2017, el Asesor Legal considerando la solicitud de la interesada y el informe escalonario, opina por la procedencia de la renuncia en vía de regularización, a partir del 01 de junio 2017, en aplicación a la norma legal;

**Que**, mediante Resolución N° 2067-CU-2017 de fecha 31 de mayo 2017, se resuelve aprobar permiso a cuenta de vacaciones a favor del Rector, Dr. Moisés Ronald Vásquez Caicedo Ayras, del 02 al 30 de junio 2017; y se encarga el rectorado de la UNCP a la Dra. Layli Violeta Maraví Baldeón de Zúñiga, por el periodo del 02 al 30 de junio 2017; y

**De conformidad** a las atribuciones conferidas en los dispositivos legales vigentes;

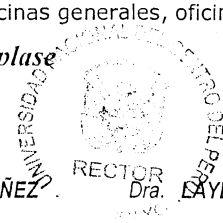
#### **RESUELVE:**

- 1° **RESCINDIR** el contrato, en vía de regularización, en la modalidad CAS de **Cinthia Pamela Quispe Soto** al puesto de trabajo que venía ocupando en la unidad de Posgrado de la Facultad de Enfermería, a partir del **01 de junio 2017**.
- 2° **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Dirección General de Administración, a través de las oficinas generales, oficinas y unidades correspondientes.

*Regístrese, comuníquese y cúmplase*



Mg. **HUGO RÓSULO LOZANO NÚÑEZ**  
SECRETARIO GENERAL



Dra. **LAYLI VIOLETA MARAVÍ BALDEÓN DE ZÚÑIGA**  
RECTORA (e)